



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 14 SEP 2015

CIRCULAR DR N° 000007

**SEÑORES ENCARGADOS TITULARES  
REGISTROS SECCIONALES DEL  
AUTOMOTOR Y MOTOVEHÍCULOS  
PROVINCIA DE FORMOSA**

Me dirijo a Usted en el marco del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente suscripto entre esta Dirección Nacional y la Provincia de Formosa en lo referente al Impuesto de Sellos.

En tal sentido, en razón de las múltiples consultas efectuadas ante este Departamento en relación a instrumentos alcanzados por el Impuesto en los cuales se hayan certificado las firmas ante Escribano Públicos, es dable informarles que la Dirección General de Rentas de la Provincia de FORMOSA por Resolución General N° 24/2014 estableció la obligación de percibir por parte de los mencionados Escribanos en razón de su calidad de Agentes de Recaudación.

Asimismo, la citada norma obliga a los certificantes, a dejar constancia en la foja de Actuación Notarial, del monto efectivamente percibido en concepto del Impuesto en cuestión.

Por tal, los Encargados de los Registros Seccionales, limitarán su control en estos casos a verificar que en la actuación notarial, se haya procedido a dejar constancia de la percepción, asentado en el rubro observaciones del "Sistema Unificado", a los fines de la correcta emisión del formulario 13, que la percepción se efectuó por parte de Notario interviniente, detallando los datos identificatorios del mismo.

Sin mas saludo a Usted atentamente

Ricardo J. Berger  
Jefe Depto. Tributos y Rentas